

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2017 00094 00

Se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada Martha Yiced Portilla Bernal¹, al poder que le fuera concedido por parte de la señora Ligia Sandoval Reyes, demandante.

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) Andrea Nathaly Romero Navarrete como apoderado(a) de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido².

Teniendo en cuenta lo solicitado por los el apoderado de la parte demandante³, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte actora, hace respecto de la demanda de la referencia.

Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda respecto del (os) demandado(s), en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el presente asunto.

3. Sin condena en costas. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 028

² Conse. 030

³ Cons. 030

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4242f8202239e317a5857fb31f04a738d09be60be5a8e9941dd1e1470350caf5**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>